

Encuentro
Internacional

RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Y DERECHOS TERRITORIALES
EN CONTEXTOS DE TRANSICIÓN
HACIA LA PAZ

16-17
DE JUNIO DE 2016
Universidad Nacional de Colombia
Sede Bogotá
Edificio de Posgrados
Facultad de Ciencias Humanas

RELATORÍA MESA

*Dilemas y Retos –jurídicos y sociales- para el tratamiento de la ocupación
secundaria en el marco de la Restitución de Tierras*

Fecha: 17 de junio de 2016.
Moderadora: Natalia Orduz, Asesora Equipo ASD, Universidad Nacional de Colombia
Participantes • Anneket Smith, Profesora Asociada a la Facultad de Derecho de la Universidad de Windsor. • Sergio Roldan, Profesor de Restitución de Tierras en la Universidad Externado de Colombia. • Ricardo Esquivia, Asociación Sembrando Semillas de Paz
Construcción y Revisión relatoría: María Paula Tostón y Esmeralda Rodríguez Equipo ASD Universidad Nacional de Colombia
Apuntes: Luisa López, Equipo subdirección UAEGRT

ÉNFASIS EN LOS TEMAS ABORDADOS

1) ¿Cuáles fueron los temas abordados por los expositores/as con relación a las preguntas orientadoras del espacio (Conferencia/panel/mesa)?

Invitada 1 Anneke Smith

Aclara que su trabajo sobre el tema de restitución se relaciona sobre todo con países de la ex unión soviética como Kosovo, Balcanes, medio oriente. Su intervención no será como experta en Colombia, sino para aportar a la discusión internacional sobre el tema de ocupación secundaria.

Como introducción al tema plantea que es necesario considerar dos aspectos importantes al referirse a la ocupación secundaria. De una parte, la intensidad de sentimientos involucrados en los ocupantes secundarios cuando se les habla de devolver el predio a sus legítimos dueños y, en segundo lugar, la importancia de reconocer ¿cuál es la línea del tiempo sobre el cual se va a realizar la restitución?. Al respecto trae dos ejemplos tomados de reportes y periódicos internacionales que describieron la situación en Bosnia y en Kosovo:

- En Bosnia los ocupantes secundarios fueron forzados a abandonar las casas que habían ocupado por un tiempo, luego de que estas fueran incendiadas por la gente, ante el intento de la policía de tomarlas para regresarlas a sus propietarios. Los ocupantes se prendieron fuego a sí mismos y a las casas antes que abandonarlas. Las habían ocupado desde que inició el conflicto.
- En Kosovo ya había habido una disputa por la tierra en el tiempo, de manera que restituir a lo que había ocurrido en 1999 no era exactamente la situación deseable. Ciudadanos albaneses fueron obligados a abandonar las casas que habían ocupado, al respecto manifestaron que sacarlos a la calle no era justicia sino venganza.

Una vez dados estos ejemplos plantea que la Subcomisión de Protección y Promoción de Derechos Humanos a finales de los 90 identificó la ocupación secundaria como una barrera para la restitución o el retorno de las propiedades perdidas después del conflicto en países como Armenia, Azerbaijan, Bhtuan, Bosnia – Herzegovina, Croatia, Georgia y Kosovo.

Los principios Pinheiro, aunque son principios de soft law, se han convertido en referencia internacional. El retorno de los desplazados en conflicto se convirtió en una prioridad para dar solución a las víctimas después del conflicto. El derecho a la reparación independiente de la restitución es acorde con los principios Pinheiro. Los ocupantes secundarios están protegidos por estos principios particularmente el 2 y 17.

Aclaró que estos se desarrollaron de tal forma que no importa si se quiere regresar o no a la tierra, pero que los mismos deberían ser interpretados en atención a las particularidades de cada país pues la medida oportuna en cada caso será diferente por su contexto especial, por ello insiste en no ser partidaria de reproducir formulas generales respecto al tratamiento de esa población.

Uno de los retos que la profesora Smit menciona reiteradamente en su presentación es la necesidad de estar atentos a la temporalidad a la que se va a remitir la protección/restitución. ¿Cuánto tiempo tiene que haber estado un ocupante secundario para que le sea reconocido su derecho, para que se reconozca que hace parte ya de una comunidad, un territorio, un tejido social? Cada vez que se piensa en restituir tierra, se entra en estos dilemas sobre los ocupantes secundarios. Adicionalmente hay que preguntarse ¿Qué tipo de propiedad se va a contemplar? ¿La ocupación destinada para residir, para negocios, para la agricultura?

En resumen, hay que responder preguntas que puede tener diferentes respuestas según el país que se las haga y depende si tienen una línea dura o no frente a la atención de segundos ocupantes como ¿Hay que unir el retorno a la restitución? ¿El desalojo es la única alternativa?

Por razones económicas, de oportunidades, muchas personas no van a retornar, ¿queremos seguir poniendo el retorno en el corazón de la restitución? En muchas jurisdicciones, las opciones sobre si quieren regresar o vender la propiedad restituida son dejadas a las víctimas. Esto tiene que ver con el tipo de organización que se da después del conflicto. Hay que preguntarse hasta qué punto la restitución será una herramienta efectiva, si la gente no va a retornar.

¿Qué transformaciones en el uso o el diseño de la propiedad en el tiempo deseamos? ¿Se espera que retorne a su uso original? ¿Cómo compensar al ocupante para que mejore o transforme su situación?

Frente a la exploración de soluciones señala que la Corte de derechos Humanos Europea ha protegido a los segundos ocupantes por la construcción del tejido social que han generado en el territorio, han definido la línea de tiempo hacia atrás en 10 años; en palestina e Israel se han realizado contratos de arrendamiento entre los restituidos y los segundos ocupantes y también se han dado alternativas de compartir la tierra.

Sin duda son preguntas que es necesario considerar a la hora de analizar el tema de ocupación secundaria y reflexionar sobre qué línea (dura o blanda) se contemple para su atención.

Invitado 2 Sergio Roldan

Antes de abordar el tema de ocupación secundaria menciona tres aspectos fundamentales a considerar para el caso Colombiano:

1. El Consenso de que la disputa por la tierra en Colombia es histórica y está en las raíces del conflicto armado. Históricamente hay que revisar los diferentes intentos por llevar adelante una reforma agraria (1936, 1961), así como intentos de contrarreformas (1970, 1990) e incluso la ley 160 de 1994 que aún no ha podido aplicarse en su totalidad en Colombia. Luego encontramos la penetración de los grupos armados ilegales a las instituciones que operaron el mundo rural. El recorrido nos deja casos en los que, por ejemplo, funcionarios del INCODER se aliaron con notarios y secretarios de registro para apropiarse o permitir apropiaciones ilegítimas.

Así, se parte de reconocer que el conflicto por la tierra es histórico. A eso sumamos un 53% de informalidad en los predios y un interés de parte de terratenientes por no formalizar pues esto les supondría, entre otras cosas, declarar impuestos.

2. Frente a la concentración de la tierra los campesinos han tenido que apelar a zonas de colonización o incluso han tenido que subir a las montañas para encontrar tierra. Aquí hay que considerar la geografía colombiana es una de las más diversas y complejas del mundo, con las tres cordilleras y un gobierno tremendamente centralista. Así, un segundo aspecto a considerar es que hay un vacío de Estado, ausente en la periferia, en las zonas rurales, no hay ley o autoridades legítimas, hay en cambio, penetración de autoridades no legítimas y de actores armados. Hay una elite central que ha usado el territorio como enclave de extracción de recursos y de materias primas que ha favorecido inversiones extranjeras en contra de la economía y los intereses del pueblo colombiano.
3. Finalmente, hablamos de un conflicto prolongado que hace que se conformen unos tejidos sociales en torno al “Código fusil”, a la ley de la guerrilla, que rige las relaciones en las periferias. En ese contexto hay que tener en cuenta que muchas de las ocupaciones secundarias son antiguas, van más allá de 17 o 20 años.

En su presentación el Profesor Roldán se refiere a una experiencia que tuvo en la región del Alto Tillabá, en el departamento del Meta, zona alejada del centro del país y con dominio de las FARC en los años 80. Cuando las FARC asumen la coca como una estrategia de sostenimiento económico muchos campesinos no quisieron ser parte de esta dinámica y le vendieron a sus compadres o vecinos. Muchos de los ocupantes que llegaron afirman que ellos resistieron durante muchos años y ahora tienen que irse cuando ya tienen relaciones de vecindad, tejidos sociales y un proyecto de vida de arraigo con la tierra. De otra parte, los campesinos que vendieron ya no quieren volver aunque estén reclamando sino que a futuro, cuando la ley lo permita, prefieren vender.

Ciertamente es un dilema difícil de resolver por parte de los jueces pues deberán desalojar a unos campesinos que tienen arraigo con la tierra. Pero la Ley 1448 no contempló un tratamiento para los segundos ocupantes. El profesor afirma que eso no fue un descuido, pues recuerda en el 2009 haber participado en un Comité técnico Interinstitucional, construyendo algo que se llamó el programa de restitución de bienes. En ese programa de restitución de bienes y su publicación hay más de 20 p. dedicadas al tema de los segundos ocupantes. Desde entonces sabíamos que era un fenómeno que iba a ser la regla, que sería un obstáculo para llevar a cabo la restitución. Quizá quienes manejan la Hacienda quisieron cubrir esa realidad y ahora estamos en esta situación en la que los jueces tuvieron que empezar a conocer estas causas, la URT tuvo que enfrentarse al surgimiento de casos en donde hay más de 600 segundos ocupantes o incluso casos donde hay un barrio entero, en zonas en las que se pretende hacer valer el derecho a la restitución como preferente.

Considerando este panorama la URT emite el Acuerdo administrativo 021. Ahí es donde se empieza a patinar entre la justicia ordinaria y la justicia transicional. Los jueces no veían que un acuerdo surgido de una entidad administrativa fuera vinculante, los jueces aspiraban a que fuera una norma o una reforma legal. Para los jueces ha sido difícil entender que la justicia transicional se aparta de la ordinaria. Por supuesto que hay que resguardar los Derechos Humanos, pero hay que empezar a utilizar otras herramientas que no necesariamente provienen de la ley. Dos o tres tribunales de este país se negaron a aplicar este acuerdo hasta que el gobierno nacional expidió el Decreto 440 de 2016 en donde la URT queda habilitada para abordar el tratamiento a los segundos ocupantes.

Actualmente tenemos un programa de medidas de atención, es decir que hablamos de solidaridad, no de responsabilidad. El ocupante tiene que ser reconocido para ser acreedor de estas medidas y se plantea que se le entregará hasta una UAF depende de cada zona. Eso tiene algunos problemas de justicia, porque a veces el predio que se debe desalojar es más grande que el que se ofrece y en esa medida a pesar de los programas de justicia en equidad no se puede financiar el pago de predios equivalentes idénticos porque no alcanzaría para dar respuesta a unas 90 mil causas que hay hoy tiene la URT. Es importante considerar que esta tierra se entrega con una vivienda, un proyecto productivo y asistencia. Lo cual respondería a un vacío que en la historia del Estado colombiano ha prevalecido y es la entrega de la tierra sin asesoría o acompañamiento a los campesinos para que puedan consolidar una utilidad.

Si bien esos fallos judiciales ya han reconocido la condición de mujer, de hombre mayor de edad, la condición de víctima o de desplazado y que incluso no participó de la violencia y compró de buena fe simple –Porque en algunos casos los fallos han indicado que la persona que compró si conocía el contexto de violencia y de conflicto presente en la zona– si han privilegiado la condición o el criterio socio económico. Por lo anterior ha abierto paso a un nuevo actor, que es la Defensoría Pública. Se espera que no sea un proceso

contencioso, adversarial o de contienda sino más bien de asistencia y representación judicial. Lo que se busca es caracterizar la condición socioeconómica del segundo ocupante y poder proponerle al juez unas medidas adecuadas de acuerdo con su condición.

En conclusión el profesor Roldán plantea que se trata de un tema de política pública y no de contienda interpartes dentro de un proceso de restitución. Se requiere tener un impacto social mucho más grande para evitar los conflictos, como se dio en Turquía. Se podría pensar en que Colombia tuviera un enfoque de la restitución acompañado del retorno y de los procesos de reparación colectiva. Hacen falta recursos, pero sobre todo la decisión del Estado de emprender los procesos de restitución, de extinción de dominio, de reforma agraria.

Invitado 3 Ricardo Esquivia

Inicia señalando que su experiencia está referida al ámbito local específicamente en Montes de María. La invitación es a mirar esta charla desde la sombra del árbol que todavía no ha nacido, pero que ya fue sembrado. Para iniciar su presentación presenta un pequeño cuento a través del cual quiere abordar el tema.

En su cuento invita a ver el fondo de los temas y a reconocer aspectos importantes que suelen ignorarse. En la aplicación de la ley por ejemplo es muy importante ver su contenido y su espíritu, pero no olvidemos que es un instrumento y que son las personas las que hacen que se cumpla su contenido. En Colombia tendemos a pensar que con una ley se resuelven las situaciones, pero necesitamos volvernos virtuosos en su conocimiento e interpretación.

La Ley 1448 es de justicia transicional, esto significa que debe ayudar a dar unos pasos de una situación de guerra y conflicto y violación de derechos humanos, hacia una situación más pacífica. El Estado nos propone un proceso de 10 años. El conflicto sin embargo, todavía no ha terminado. La paz es un experimento que se da en medio de situaciones, es necesario reconocerla como un avance y por ello debemos apropiarnos de este ejercicio. Dentro de esta ley está el capítulo de restitución de tierras que también tiene sus complicaciones pues es muy difícil restituir algo que no se tiene.

Uno de los retos actuales lo configura el tema de los segundos ocupantes. Algunos se aprovecharon de las situaciones de violencia, otros simplemente estaban allí, otros llegaron, otros fueron llevados por los actores armados. La restitución, lo que se pide, es mínima en comparación con lo que tienen los grandes acaparadores de tierra. La gran preocupación son los no ocupantes, hablamos de esa población campesina que no tiene tierra, que miran con recelo a quienes se disputan la tierra que ellos no tienen. Mientras se llega a implementar el primer acuerdo de la Habana, el gobierno debería pensar en opciones para los ocupantes. Por ejemplo, pensar en ofrecer opciones productivas para ambos, pensar en opciones de compensación, pensar en opciones de conciliación, indemnizar, etc. En Montes de María, la región donde más reclamaciones de restitución se han hecho, se dio una situación en la que dos partes de la comunidad lograron un acuerdo sin tener que ir al juez y hoy en día esas familias están compartiendo sin haberse agredido ni tener que esperar a la jurisdicción del juez. Estas dificultades son el reto jurídico, la ley es una herramienta útil para generar cambios sociales, siempre y cuando las comunidades las puedan apropiar y utilizar.

Sin embargo, el principal reto es el social, pues es la sociedad civil la que tiene que capacitarse para cumplir su papel en medio de la conflictividad que se está presentando. El tema no se puede dejar solo en manos del gobierno, es mínimo lo que hacen los funcionarios a favor de las comunidades. Para que estas comunidades cumplan su función de abrir caminos reales, debemos llevarlos hacia una justicia restaurativa que dirija el barco nacional hacia la reconciliación.

En las regiones deben organizarse verdaderos movimientos sociales para garantizar que la oportunidad de cambio que abren los acuerdos de la Habana sean posibles para construir la paz. En los Montes de María estamos ante esta tarea, tenemos grandes retos: recuperar la confianza que la gente ha perdido por el conflicto y por la mala gestión administrativa. Es difícil que la gente tenga confianza entre ellos y respecto del Estado colombiano. En la región existe un gran número de líderes y lideresas y un gran anhelo de paz colectivo, pero también hay desconfianza entre estos líderes, que por no confiar entre sí se convierten en “justicieros solitarios”. Hay una gran fertilidad de iniciativas, pero también una gran esterilidad en su desarrollo. Desde hace tres años se está trabajando en eso en Montes de María generando espacios para procurar un reencuentro entre iguales en desencuentro, dialogando para que puedan comprender quienes no nos entienden.

En esta iniciativa denominada espacios regionales de construcción de paz de Montes de María participan cerca de 36 procesos sociales compuestos por 361 organizaciones locales. El primer sábado de cada mes se reúnen líderes y lideresas de diferentes procesos. Nadie pierde su identidad y no se busca crear una ONG, ni siquiera se buscan proyectos. Se comparten agendas, se analiza el contexto nacional y regional, se hacen ollas comunitarias. El diálogo entre las organizaciones es permanente pues todavía no se han limado todas las asperezas que hay entre los diferentes grupos.

El señor Esquivia plantea la importancia de la participación de la sociedad civil en la veeduría, organización e interlocución con las autoridades locales, poniendo como ejemplo el municipio de San Jacinto en donde una vez se identificó la institucionalidad local se firmó lo que fue denominado como ágora ciudadana de San Jacinto, se trata de representantes de la sociedad civil quienes hacen sus veces de interlocutores entre la comunidad y el municipio, hacen veeduría, se capacitan en temas de paz y promotores de paz para volver a sus bases.

Este espacio regional de construcción de paz también ha visto la dificultad que ha habido en la región donde hay choques entre empresarios y campesinos, sobre todo con zonas de reserva campesina. Lo que se ha tratado es de hacer un espacio de dialogo constructivo por ejemplo con Argos quien compró más de 10 mil has en la región.

El Señor Esquivia finaliza su intervención mencionando que en el mes de abril ese espacio regional decidió firmar la paz en la región y adelantarse a los acuerdos de La Habana. Se reconoció que es importante que se termine la guerra pero que la paz depende de ellos (la región). Afirma que en ese espacio se está trabajando para convertirse en vigías de la esperanza, para avanzar y lograr esos sueños y pasos hacia la paz; además de encarnar la esperanza y volverla práctica para ser capaces de ver la semilla y sentir en la boca el sabor dulce del árbol que fue sembrado pero todavía no ha nacido, como lo mencionó al inicio de su intervención.

INTERACCIÓN CON EL AUDITORIO

1. ¿Cuáles fueron las preguntas que hicieron las y los participantes a los expositores/as?

Preguntas dirigidas a Anneke Smit

- ¿cómo el gobierno debe tener un enfoque productivo en la restitución de las tierras? ¿Cuál es el impulso que le gobierno debe dar para que los segundos ocupantes puedan invertir?

Preguntas dirigidas al profesor Roldán:

- ¿cómo diferenciar entre segundos ocupantes y otro tipo de ocupantes poderosos y cómo evitar que se beneficien de las medidas dirigidas los segundos ocupantes?
- Una de las medidas del acuerdo 029 es que no se beneficia a personas que no viven en el predio y no derivan su sustento del mismo. Estas personas no estarían comprendidas dentro de los principios Pinheiro, qué hacer con estas personas, cómo evitar que estas personas entren a una oposición violenta tanto legal como ilegal frente a las medidas de restitución y cómo deben abordar los jueces esta medida del acuerdo dentro del marco de la Justicia Transicional?
- ¿Quién y cómo se debe asumir el tema de las conflictividades que ha generado el tema de segundos ocupantes?
- ¿por qué el gobierno debe asumir el tema de segundos ocupantes sino lo causó?
- En Tillavá hay una ampliación de resguardo desde hace años qué ocurre en estos casos?

Preguntas generales y para el Dr. Esquivia.

- Qué pasa con los derechos de los segundos cuando hay territorios en los que hay títulos de explotación minera.
- Cómo abordar el conflicto de intereses entre la URT para tomar medidas frente a los segundos ocupantes
- ¿Por qué beneficiar a quien conscientemente se ha beneficiado del conflicto y qué pasa con una persona que están en una especie de limbo, porque no son vulnerables, pero llevan por ej. 20 años ahorrando para comprar esa tierra?
- ¿Cómo incorporar esos temas de justicia comunitaria que no fueron incluidas en la ley?

2. ¿Qué respondieron los expositores a las inquietudes del auditorio?

- **Anneke Smit**

La cuestión es sobre los incentivos financieros para segundos y por otro lado no solo el tema de poder restituir la tierra aisladamente de la posibilidad de reconstruir una comunidad allí, de poder trabajarla y vivir de ello. Está en estudio el tema de que se haga posible la expropiación de algunos para hacer posible esto.

- **Profesor Roldán**

Diferenciar ocupantes es una de las tareas que hay que hacer. Hay diversidad de tipologías de segundos y cuando hablamos de poderosos hay una línea bastante gris. Una experiencia para hablar del tema está en el municipio de Necoclí. El INCORA adjudicó a campesinos en el municipio pero ellos fueron sacados a la fuerza por paramilitares que, en complicidad con funcionarios del INCORA, borraron los registros de adjudicación y se apropiaron de las tierras. El perfil de estos opositores es que se trata de ganaderos, con más propiedades y fincas en otras regiones del país y su estrategia fue ubicar en las fincas a otras familias vulnerables y poner ganado. Como hubo un hecho criminal (falsedad en documentos públicos), hay una situación que sanciona la ley, en tal sentido no hay un reconocimiento por parte del Estado de la condición del segundo ocupante.

Hay que preguntarse a qué nos referimos cuando hablamos de un poderoso. Puede ser que un ganadero con 100 reses no sea poderoso si se saca de esa tierra quizás entre en una condición de vulnerabilidad, porque deriva su sustento del predio. En estos casos hay que apelar a la función agrícola, a la explotación de la tierra, el Estado tienen que atender a no desactivar explotaciones de la tierra. Es decir, si hay que sacar a un productor hay que procurar que siga produciendo en otra parte

Hay dos sentencias en las que hoy en día se ha fallado a favor de los segundos ocupantes que reconocen estas situaciones, porque es claro que la intervención del Estado a través del proceso de restitución, si bien hace justicia, abre un nuevo problema que finalmente tiene que ser atendido también por el Estado. El Acuerdo 029 del 2016 señala que el segundo ocupante no es una persona jurídica sino natural. Por ejemplo en algunos casos en Montes de María, se ha ordenado que Argos devuelva predios sembrados de teca. Va a pasar también con predios sembrados de palma de aceite. La solución del Estado es entregar esos proyectos a los campesinos restituidos. Puede ser que haya acuerdos con el productor para ver si este puede continuar el proyecto compartiendo los dividendos con los campesinos.

Hay que preguntarse si por ejemplo es viable desalojar a 600 segundos ocupantes para llevar allí 1 campesino. Piénsese por ejemplo en el Caquetá, puede haber cerca de 50 mil familias que buscarían retornar y eso implicaría desalojar a otras muchas familias que llevan produciendo a partir de la tierra por 10 ó 15 años. El proceso de restitución de tierras tiene que estar acompañado de la política pública agraria, porque no va haber acceso a la tierra.

La diferenciación sobre el tema de segundos ocupantes habría que mirar cada caso completo y ponderar intereses. A pesar de que la ley prohíbe la conciliación (porque el campesino puede ser presionado por un actor armado), hoy en día se abre la necesidad de esas instancias, para no crear mayores daños que podemos evitar si llegamos a puntos medios.

El enfoque colectivo es fundamental, seguramente habrá que hacer una reforma legal para diseñar un mecanismo administrativo más ágil para poder resolver más causas y para llevar a cabo casos colectivos de restitución cuando por ejemplo se trata de 600 familias de una misma región.

El gobierno tiene que asumir el gasto, porque es uno de los principales causantes de la victimización. No solo por funcionarios corruptos que torcieron la posibilidad de la reforma agraria, sino porque el Estado tienen una deuda histórica en los territorios y una falta de presencia y de conflictos históricos que pueden surgir en este proceso de restitución.

Antes del 91 muchos finqueros fueron extorsionados por la guerrilla y no son sujetos de restitución. Esto puede causar conflictos y reclamos porque muchos tuvieron que venderle al INCORA y este le adjudicó a los campesinos. De manera que va a haber conflictos con ese tipo de actores históricos que fueron amenazados por la guerrilla y probablemente se le plantee al Estado la ampliación del marco temporal para cobijar a estas personas.

Dr. Esquivia

El mensaje en la presentación es que es importante lo jurídico, pero necesitamos hacer mucho énfasis en la preparación de las comunidades, porque si la gente no está preparada, eso se pierde. Por ejemplo en Mampuján, la primera sentencia con incidente de reparación. Se entregaron unos recursos, a los pocos días había 50 nuevas motos en la comunidad. A la gente le entregan un dinero, la gente no sabe cómo manejarlo y lo pierden. Por eso se reitera es importante trabajar con la comunidad y no solo desde lo económico.

En el tema de la minería hay que luchar con una veeduría ciudadana, para que haya licencia social para estos proyectos. La justicia comunitaria, que no está en el código pero podría permitir que los casos no lleguen a los jueces. Un caso complicado en la zona, es el de Argos. Ya hubo una sentencia de un juez de Cúcuta. Hay una realidad: estas personas no tienen tierra y Argos la tiene. La idea es cómo prepararnos para que las mismas comunidades encuentren la forma de resolver sus conflictos y que también aprovechen las reparaciones para que esto no sea una nueva causa de conflicto.

Profesor Roldán

En cuanto a la ampliación de los resguardos, hay dos decretos para afros y para indígenas que contienen mecanismos de reparación integral. Definitivamente no es posible restituir una tierra en un lugar que está sometido a una solicitud de resguardo y en donde la autoridad se ha demorado en decidir. Es necesario reiterar que no es posible restituir allí y el reclamante deberá ser objeto de compensación.

Sobre las solicitudes mineras, tenemos dos grandes antecedentes: el caso de Andágueda y de Timbiquí, donde la empresa canadiense Anglo Gold Ashanti se verificó que tenía títulos de explotación minera sin licencia ambiental y por supuesto sin consulta previa.

Sobre el tema de la persona que ha ahorrado toda su vida hay que considerar cada caso porque hay algunos en los que se encontró un mercado de tierras oportuno para comprar a bajo precio dada la vigencia del conflicto armado. Es necesario considerar el riesgo que se corría al comprar este tipo de predios en zonas de conflicto. Argos perdió su productividad de teca (mas de 10 mil millones invertidos) pues invirtió en una zona de conflicto armado, así que debió asumir un riesgo. Son en conclusión los riesgos que recaen sobre quienes no tienen un arraigo con la tierra, quienes son terceros externos – no campesinos- con intereses económicos. Hay que asumirlos, por ejemplo cuando el banco obtuvo el remate de la finca porque el campesino no le pagó porque estaba desplazado, el juez corrige esa situación y el banco pierde. Eso es lo que está pasando en Colombia y el mercado de tierras está detenido en muchas zonas por el curso del proceso de restitución.

Al respecto del tema de conflicto de intereses la URT representa al solicitante pero caracteriza al segundo ocupante y se le entrega al ministerio publico para su representación.

3. ¿Qué temas quedaron pendientes por abordar o resolver de las preguntas del público?

El tema de la productividad (primera pregunta) no fue abordado a profundidad.

CONCLUSIONES – CONSIDERACIONES

Al finalizar el espacio (Conferencia/panel/mesa) ¿cuáles fueron las conclusiones u observaciones de los expositores/as y el moderador/a con relación a las preguntas orientadoras

Natalia Orduz, cierra la mesa planteando las siguientes conclusiones:

La mesa deja bastantes reflexiones, en el ámbito internacional, Colombia no está sola en estas situaciones, hay otros casos en los que se han enfrentado estas dificultades en el mundo. Estos problemas en todo caso responden a una larga historia de inequidades sobre la tierra, hay una sombra normativa que nos da algunas pistas que nos dan luces sobre cómo afrontar estas cuestiones que son los principios Pinheiro.

Se abordó a su vez que hay una dificultad de establecer quién es segundo ocupante, para lo cual se hace necesario mirar cada caso y sus complejidades. Por ejemplo, aquellos casos en donde además concurren territorios étnicos, proyectos minero-energéticos.

En este panel se le da un papel preponderante a las comunidades mismas y a revisar si ellas tienen capacidad de resolver esos conflictos y quizá cuenten con mecanismos de resolución alternativa de conflictos.

Observaciones:

Al finalizar la mesa un participante del público realiza una intervención: señala que llama la atención que los detractores de la restitución estén amparando a los despojadores. Sobre la pregunta de cómo diferenciar a los segundos ocupantes, se afirmó que hay una línea gris. Esto esconde un discurso gravísimo que se opone al discurso de las víctimas. En San Ángel magdalena mis padres tienen fincas, de San Ángel Magdalena, donde Jorge 40 estableció una de sus bases paramilitares, a unos km está la Hacienda EL Avión, de una de las familias más poderosas del Magdalena, donde Jorge 40 tenía sus centros de control. Es falso que el orden jurídico no contemple la regulación de los segundos ocupantes, es falso, es el principal argumento del Procurador y del señor Lafaurie para decir que hay que afirmar la ley. Los principios Pinheiro hacen parte del bloque de constitucionalidad, de manera que es falso que como la Ley 1448 no reguló el tema de los segundos ocupantes, entonces hay que cambiarla para acabarla. ¿Quiénes son segundos ocupantes? Aquí en Colombia los campesinos no quedaron en el campo, las personas que quedaron allá fueron quienes pusieron los paramilitares, este es el caso de las Margaritas.

Responde y aclara el profesor Roldán:

El año pasado el presidente Uribe afirmó desafortunadamente: “vamos a ir por las tierras de las FARC” y muchos campesinos del Caquetá respondieron “nosotros no somos guerrilleros”. Lo mismo podrían decir respecto de las autodefensas en el Urabá, por ej. Lo que he dicho es que hay que mirar cada caso en su complejidad, porque hay de todo y no

puedo estigmatizar a un señor que tiene cien cabezas de ganado en Córdoba como un paraco o a uno del Caquetá como guerrillero, porque sino ¿cómo vamos a hacer la paz? Son campesinos y hay que tener cuidado de no estigmatizarlos, porque entonces no vamos a poder superar el conflicto. Los jueces tienen la carga de reconocer en cada caso concreto las causas que les llegan. Porque si ellos no miran cada caso en su complejidad se puede perder de vista el objetivo de la reconciliación.